



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Oficina General de
Administración

Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Señora:

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA

PRESIDENTA EJECUTIVA

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 Jesús María, LIMA-LIMA-JESUS MARIA

Presente.-

Atención : Gerencia de Desarrollo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – Negociación Colectiva

Asunto : Se remite copia del Pliego de Reclamos 2021 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros (SITRA-PCM).

Referencia : Oficio N° 003-2021-SITRA-PCM de fecha 28 de enero de 2021

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM¹, a fin de trasladar a su Despacho, el documento de la referencia, Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros - SITRA PCM correspondiente al año 2021.

Sobre el particular, en cumplimiento al precitado dispositivo legal, remitimos copia simple la referida documentación, para que emita opinión respecto de las peticiones contenidas en el mismo o acerca de algún aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse o si ello implica una contravención al marco normativo vigente.

Hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WENDY KARIM CHAVEZ ABANTO

JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

¹ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 72.- Procedimiento de la negociación colectiva

"El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente:

Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si algunas de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido al párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse. (...)"



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SITRA PCM

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP-
Expediente N° 92742-09



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de Enero de 2021

OFICIO N° 003-2021-SITRA-PCM

Señora
VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros
Presidencia del Consejo de Ministros

Presente.-

Asunto Remite Pliego de Reclamos año 2021

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted para saludarla cordialmente, en representación de los Trabajadores del Sindicato de la Presidencia del Consejo de Ministros SITRA PCM, asimismo hacerle llegar a su Despacho el Pliego de Reclamos año 2021, documento para ser consensuado en la mesa de negociaciones colectivas con arreglo a Ley, el cual se adjunta al presente para los fines consiguientes.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Patricia Reymer Flores
Secretaria General SITRA PCM

Rosa Ruiz Torre
Secretaria de Defensa SITRA PCM



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SITRA PCM

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP-
Expediente N° 92742-09



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESENTACION DEL SITRA PCM

El Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros SITRA-PCM inscrita en el registro ROSSP con Expediente N° 92742-09, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S. N° 010-2003-TR.

MISION DEL SITRA PCM

El SITRA-PCM, es una organización gremial que representa a los trabajadores de la PCM, que tiene como finalidad lograr el bienestar común de los trabajadores que laboran en la PCM, en el contexto del Sistema Democrático y del Estado de Derecho, con valores éticos, morales y sociales, buscando espacios de cohesión, integración, participación encaminados a lograr una permanente armonía laboral, vigilante de los derechos humanos y reivindicaciones económicas y laborales de los trabajadores.

PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Presentamos nuestro Pliego de reclamos 2021, para su aprobación de parte de su representada.

Al respecto, solicitamos se proceda a conformar la Comisión paritaria de Negociación Colectiva del presente pliego de reclamos, para aterrizar en acuerdos consensuados de acuerdo a ley y voluntad política, así como la implementación de puntos acordados en anteriores negociaciones colectivas que no se efectuaron, en caso contrario los puntos en cuestión ameritaría su discusión, ilustración y consenso de ambas partes.

1.- Introducción y Base legal

1.1. Cabe señalar que la Negociación Colectiva es un Derecho fundamental de todos los trabajadores tanto del ámbito público como privado, reconocido en los Convenios de la OIT N° 98, 151 y 154, asimismo, se encuentran establecidos en los artículos 28° y 40° de la Constitución Política del Perú y demás (leyes especiales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico y que regulan los procedimientos de Negociación Colectiva entre trabajadores y empleadores en nuestro país.

1.2. Este derecho se encuentra plenamente amparado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha establecido en múltiples sentencias que la Negociación Colectiva como derecho fundamental debe ejercerse sin restricción alguna, es más, ha declarado la inconstitucionalidad de muchas normas que han incluido mecanismos que buscan limitar el ejercicio de este importante derecho de los trabajadores estatales, señalando que dentro de las condiciones de empleo se encuentran contenidos también aspectos de naturaleza económica.

1.3. En ese entendido, es aplicable también lo señalado por la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política vigente, es

decir, que los derechos fundamentales se interpretan a la luz de los Tratados y Convenios Internacionales, por lo que debe tomarse en cuenta lo establecido por el artículo 9.° del Convenio N° 87° relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, por el artículo 8.° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SITRA PCM

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP-
Expediente N° 92742-09



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y por el artículo 8.º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o "Protocolo de San Salvador", entre otros.

1.4. Que, en consideración a lo señalado, el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra plenamente facultada para presentar el presente Pliego de Reclamos para el periodo 2021, correspondiéndole a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de parte empleadora, admitirlo y dictar los actos administrativo que correspondan, para dar inicio al proceso de Negociación Colectiva de acuerdo a ley, lo que implica nombrar a sus representantes, convocar a la instalación de la Comisión Negociadora e iniciar el trato directo.

2. Ámbito de Aplicación

2.1. El Presente Pliego de Reclamos comprende a todos los trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros, afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros, SITRA - PCM, hasta el momento del cierre del pliego.

3. Principios

3.1. Ratificación y Ejecución, integral de todo los Convenios Colectivos suscritos.

3.2. Las cláusulas de la convención colectiva se incorpora automáticamente a los contratos individuales de todos los trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros - SITRA PCM.

3.3. Las cláusulas de la Convención Colectiva serán interpretadas aplicándose la norma más favorable al trabajador, cuando existan varias normas legales, convencional o consuetudinaria aplicables a un caso concreto.

3.4. Se respetara el principio de igualdad en el centro de trabajo para todos los trabajadores sin distinción de sexo, raza, edad, credo, orientación sexual, ideologías política y/o religiosa, dentro de los límites establecidos en nuestro ordenamiento Jurídico. Reglamentando a través de directivas contra todo acto hostil de discriminación por razones de disminución física o de edad del trabajador, con aptitud para desempeñar las funciones asignadas, proporcionándole apoyo y condición ambiental que sean necesarios para facilitar su labor y desempeño.

4. Vigencia

4.1. De acuerdo al Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros - SITRA PCM, el presente pliego fue revisado y propuesto por la Asamblea de trabajadores del Sindicato SITRA PCM, el mismo que se presenta con fecha 28 de enero del 2021, cuya vigencia de negociación de los puntos a tratar del presente pliego tiene vigencia según las disposiciones establecidas para tal fin.

5. Miembros de la Comisión Negociadora

Que, los miembros de la Comisión Negociadora del pliego de reclamos 2021 son los siguientes:

5.1. Miembros titulares, y/o miembros suplentes:

5.1.1. Secretaria General del SITRA PCM

5.1.2. Secretaria de Defensa del SITRA PCM



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SITRA PCM

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP-
Expediente N° 92742-09



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.1.3. Secretaria de Organización del SITRA PCM.

5.2. 1. Miembros del Equipo Técnico:

5.2.2. Asesores Técnico y Legal.

5.3. Facultades de la Comisión

La Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva, sus funciones los ejerce sin límite ni excepción alguna en los actos procesales propios de esta. Ello implica suscribir cualquier acuerdo dentro de la Convención Colectiva de Trabajo; asimismo, puede someter a controversia a conciliación ante la Autoridad competente, y de ser el caso, para someter al diferendo arbitral y formular las acciones judiciales, que correspondan de ser el caso.

6. Asesores profesionales

6.1. De acuerdo a las normas laborales vigentes, las partes en el proceso de negociación colectiva pueden contar con el auxilio técnico en el ámbito jurídico y otras especialidades, por profesional debidamente calificado y colegiado, en tal sentido, la Comisión Negociadora estará asesorada legalmente durante la Negociación Colectiva por un profesional calificado. Quien participara en las sesiones de negociación colectiva dentro de las prerrogativas legales para dichos efectos.

7. Condiciones Económicas

7.1 Actualización del importe que se viene percibiendo por CAFAE, conforme al Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana, (que desde el año 2003, se congeló el monto a la fecha).

7.2. Pago de subsidios y asignación por sepelio, luto por cumplir 25 y 30 años de servicios, en un monto equivalente a tres remuneraciones totales que incluye el monto del CAFAE. Se debe constituir de manera automática dichos beneficios, pues, la autoridad del Servicio, Civil, a través del Tribunal del Servicio Civil, mediante resolución de la Sala Plena N° 001- 2011-SERVIRTTSC, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado; la misma que debe aplicarse de oficio dicho pago.

7.3. Asignación por retiro al cumplir setenta (70) años, en un monto equivalente a tres remuneraciones totales que incluye CAFAE.

7.4. Bono Especial por cierre de Pliego ascendente a S/. 5,000.00
(Cinco mil y 00/100 soles) para cada trabajador afiliado al SITRAPCM.

7.5 Un Aguinaldo, por Fiestas Patrias, Navidad y una Bonificación Especial por Escolaridad incluida en la planilla de pagos del 50% de la UIT vigente.

7.6 Una Bonificación Extraordinaria de S/. 1,000.00 por "El Día del empleado público".

8. Condiciones Laborales

8.1 Asignación y restitución de las funciones que correspondan a los trabajadores del SITRA PCM, acorde a sus funciones habituales, respetando el ámbito de su nivel establecido en el MOF y ROF de la entidad.

8.2. Prolongación automática del vínculo laboral por (01) un año, para los trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros, afiliados al SITRA PCM que cesen por límite de edad (70 años), período en que la ONP o AFP otorgue la pensión definitiva.

8.3. Continuación de los beneficios de la EPS a los trabajadores que están por cesar al



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SITRA PCM

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP-
Expediente N° 92742-09



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

cumplir 70 años de edad, se extienda esta durante el año presupuestal, considerando que un año antes de su cese se presupuestó su cobertura presupuestal.

8.4. Incremento de los vales de alimentos a un monto diario de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles), incluyendo los días de descanso médico, vacaciones, comisiones de servicios, días declarados no laborables pero compensables. (en el caso de descuentos de vales sean en dos partes en los meses subsiguientes, en MINJUS no descuentan los vales en vacaciones).

8.5. Designar representantes de los trabajadores para participar en la elaboración de los TDR y selección de la calidad, modelo y color de los uniformes que incluya billeteras y correas para los varones y dos carteras en el caso de las damas (de verano e invierno).

8.6. Implementar ambientes adecuados para los trabajadores con problemas de salud crónica y respetando los aforos.

8.7. Mejorar la atención complementaria de los seguros de salud con respecto a incluir anteojos por prescripción médica en la atención de Oftalmología, así como una prótesis dental en la atención de odontología a los trabajadores de la PCM.

8.8. La entidad otorgara a favor de los trabajadores afiliados al SITRA-PCM un subsidio de tres remuneraciones totales que incluye CAFAE, en caso de fallecimiento de Familiar directo del trabajador (cónyuge, hijos, padres y/o hermanos).

8.9. La cobertura de salud incluirá el pago de una prima por Seguro Oncológico y Seguro contra Accidentes. En este contexto por razones humanitaria el representante de la PCM, debe considerar renovar el contrato de aquellos servidores que sufren enfermedades oncológica, para no afectar su derecho constitucional al trabajo y a la salud.

8.10. La PCM contratará a favor de los trabajadores afiliados al SITRA PCM una póliza de seguro de vida.

9. Fuero Sindical

9.1. La PCM respetara los derechos de los trabajadores de conformidad con la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionado a las condiciones laborales, económicas y sociales de los servidores públicos y convenios N° 89° y 98° respecto al Fuero Sindical y a otros Convenios Supranacionales sobre la materia.

9.2. La entidad otorgara dos licencias sindicales permanentes para dirigentes del SITRA PCM.

9.3. La PCM facilitara los medios legales, logísticos y técnicos para que los miembros del CAFAE desarrollen sus actividades en el cumplimiento de su misión y objetivos, en concordancia al ámbito de sus funciones y reglamentos.

10. Integración Institucional, Equidad y Transparencia

10.1. Las partes acuerdan que: se considerara un 5% de Cargos de Dirección de la PCM para ser designados a servidores del régimen laboral N° 276, de acuerdo a sus competencias y experiencia profesional que ostentan.

10.2. Las partes acuerdan otorgar una gratificación por Fiestas Patrias (28 de Julio) y otra en Navidad (25 de diciembre), en una remuneración total que incluye CAFAE, en los meses de julio y diciembre para los trabajadores sindicalizados al SITRA PCM.

10.3. Las partes acuerdan en otorgar a los trabajadores sindicalizados SITRA PCM una Canasta Familiar por Navidad, por un monto de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles).



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SITRA PCM

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP-
Expediente N° 92742-09



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10.4. Las partes acuerdan que en los meses: febrero, marzo, setiembre y/o octubre, se presupueste un viaje de servicio de transporte de Bus a un lugar aledaño a la capital para sus trabajadores y familiares directos, con la finalidad de promover la unión familiar y el clima laboral mediante actividades de recreación sana para los trabajadores de la PCM.

10.5. Las partes acuerdan en otorgar una Bonificación del treinta por ciento para los trabajadores sindicalizados, que tenga familiares directos con una discapacidad.

11. Reclamos de orden administrativo

11.1. Solicitamos que una vez elaborado el presupuesto anual aprobado, este sea puesto formalmente en conocimiento del Sindicato los primeros días del mes de enero, con el fin de identificar las metas y objetivos de la entidad para su difusión a los trabajadores, quienes lo internalizaran y participaran con eficiencia y eficacia de las acciones a seguir, para el logro óptimo de los objetivos estratégicos de la PCM.

11.2. Que en la elaboración del ROF, PAP, MOF, y otros documentos de gestión, de la PCM, se realice con la participación de representantes del Sindicato a fin de aprovechar la experiencia y conocimientos adquiridos por los años de servicios prestados al Estado y además cautelar los derechos de nuestros afiliados, a fin de no ser afectados por discriminación, favoritismo u otros intereses si los hubiese de algunos funcionarios de dirección en la entidad.

12. Acuerdo final

Los reclamos que se aprueben son de manera permanente y exclusiva de los sindicalizados al SITRA PCM, en razón de lo expuesto se suscribe el presente Pliego de Reclamos 2021.

Miraflores, 28 de enero de 2021

.....
Patricia G. Reymer Flores
SECRETARIA GENERAL SITRA PCM

.....
Rosa Rosario Ruiz Torre
SECRETARIA DE DEFENSA SITRA PCM